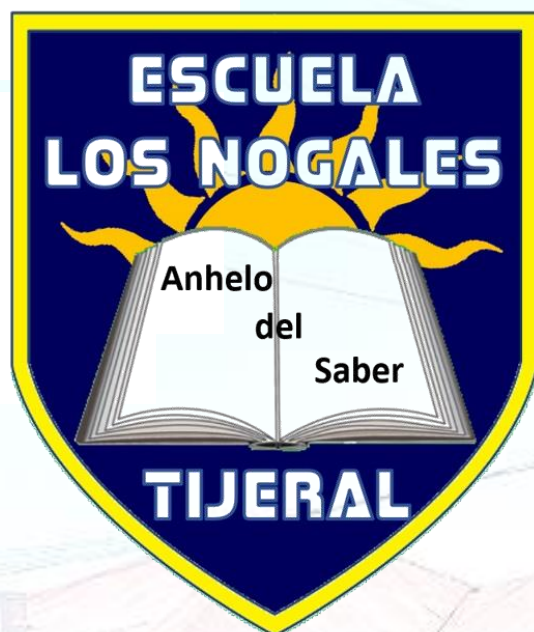




REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**EDUCACIÓN PARVULARIA
EDUCACIÓN BÁSICA**

AÑO 2025

TÍTULO I: INTRODUCCION

La Escuela Los Nogales de Villa Tijeral, comuna de Renaico, es un establecimiento que imparte Educación Parvularia (NT1 y NT2) con Jornada Extendida, y Educación Básica (1° a 8° Año), con Jornada Escolar Completa.

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de las y los estudiantes señaladas **en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018.**

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, han determinado las líneas de acción y mecanismos básicos de Evaluación, Calificación y Promoción actualizados para las y los estudiantes de Educación Parvulario y Educación Básica.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se define como un conjunto de acciones liberadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Permite que tanto estudiantes, docentes y apoderados puedan conocer y conocerse, valorar y aceptar las acciones y sus resultados, estimulando una conciencia crítica para comprender y asumir el proceso educativo desarrollado.

Es un proceso continuo que responsabiliza a docentes, estudiantes y familias en el logro de los Objetivos Educativos, y compromete en la búsqueda de los medios que mejor conducen a los fines que persigue el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 1: Periodo Escolar Adoptado

La Escuela Los Nogales de Villa Tijeral, comuna de Renaico, tiene un régimen de **Evaluación Semestral** y la duración de cada período es determinada por el calendario oficial de la SEREMI de Educación. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

ARTICULO 2: Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente, de acuerdo al momento en que se lleva a cabo la evaluación:

a) Diagnóstica: se aplica al inicio del año escolar y tiene un carácter formativo. Permite conocer las competencias de inicio de los estudiantes y tomar decisiones acerca de sus necesidades educativas individuales. Estas se califican con conceptos de Logrado (L) y No Logrado (NL), estableciendo el docente a cargo el reforzamiento adecuado de las habilidades descendidas.

b) Formativa: Se aplica durante todo el proceso, a través de actividades de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes. Se integra a la enseñanza a través del monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando se obtiene, la evidencia del desempeño, luego se interpreta y usa por los profesionales y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite responder a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. Al enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes se muestra la relevancia de los aprendizajes, permitiendo integrar, aplicar, crear y motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo.

c) Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se aplica durante y al término del proceso de desarrollo de cada una de las unidades del programa correspondiente, obedeciendo a una jerarquización de Objetivos de Aprendizaje. Los procedimientos evaluativos correspondientes son fijados por cada docente de curso, quien analizará los resultados y los dará a conocer a sus estudiantes en un plazo no superior a **10 días hábiles**, contados desde la aplicación del instrumento. Se consignan las notas en el Libro de Clases, dentro del mismo plazo estipulado. Si el instrumento aplicado es escrito, deberá ser devuelto al estudiante, salvo que el docente estime necesario retenerlo hasta que termine el proceso evaluativo, que no excederá las dos semanas una vez registrada la nota en el Libro de Clases.

d) Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Se aplica durante el proceso de desarrollo de cada una de las unidades del programa correspondiente.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. En algunos casos estos procesos implican la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y los objetivos.

Estos procedimientos de evaluación deben ser solicitados por docente/a de educación diferencial y determinada como procedimiento por UTP. Para la implementación de ésta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante. Una vez que se decide implementar dicha medida, ésta será informada en una reunión formal con participación de la familia y profesionales involucrados. Se aplicará evaluaciones diversificadas, pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas en caso de estudiantes que así lo requieran.

ARTICULO 3: De la Retroalimentación

Los docentes deberán destinar a lo menos de una a dos horas pedagógicas para retroalimentar con sus estudiantes los resultados de cada evaluación y deberá ser registrada en el libro de clases como una actividad continuadora del proceso de aprendizaje.

Los docentes deben revisar el instrumento de evaluación que se aplicó, sus efectos, aportes y debilidades para el grupo de estudiantes que lo desarrolló.

a) Los docentes en la retroalimentación deberán priorizar:

- Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad más que en la persona.
- Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación en forma oportuna.
- Usar varias formas de retroalimentación (escrita, oral, individual o grupal).
- Explicar el instrumento o estrategia que se utilizó, y su relación con los resultados.

b) Se distinguen dos tipos de retroalimentación al comunicar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes:

- **La retroalimentación valorativa:** centrada en lo afectivo y la autoestima; este tipo de retroalimentación puede provocar mejoras en el aprendizaje a partir del incremento en la autoconfianza y la capacidad de logro de los estudiantes, pero es más productiva si se centra en la tarea, en cómo el estudiante la resuelve, y cómo autorregula su aprendizaje.
- **La retroalimentación devolutiva:** tiene lugar durante y después del aprendizaje; es formativa, ya que el trabajo de los estudiantes se compara con criterios, modelos, rúbricas y ejemplos; en este caso el docente provee a los estudiantes la información necesaria y muestras de los trabajos excelentes sobre la tarea asignada. Una buena retroalimentación es aquella que logra que los estudiantes aprendan qué puntos cumplen las expectativas de calidad y dónde deben aprender más y mejorar su trabajo. Una retroalimentación de esta índole debe ser específica, debe informar con criterios claros a los estudiantes sobre lo que han hecho bien y lo que necesitan hacer de manera distinta para mejorar.

ARTÍCULO 4: De la Comunicación con Apoderados

A contar del mes de mayo, en Reuniones de los Centros de Padres y Apoderados de Curso, el profesor jefe entregará a los padres y apoderados un Informe Educacional acerca de los progresos alcanzados, en el período, por sus hijos o pupilos, y así:

- Establecer un vínculo Apoderado-profesor jefe-establecimiento educacional, en torno a los resultados de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, valorarlos y estimular su dedicación y perseverancia en el estudio.
- Empezar en conjunto, acciones remediales, que permitan a los estudiantes que no hayan logrado ciertos niveles de aprendizaje, superarlos.
- Permitir un diálogo profesor-apoderado-estudiante que le permita conocer causas externas que pudieran estar ocasionando dificultades o interferencias en el aprendizaje de los alumnos o alumnas.
- Utilizar Agenda del Estudiante como el medio oficial entre profesor y apoderado, para enviar y recibir información.

ARTICULO 5: De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación

ARTICULO 6: De los Instrumentos de Evaluación

a) Todo Instrumento deberá señalar formalmente lo siguiente: Identificación del establecimiento, asignatura, nivel, nombre del profesor/a, objetivo de aprendizaje con instrucciones claras, puntaje en cada ítem o pregunta, uso de variados ítems (términos pareados, verdadero o falso, selección múltiple, desarrollo y otros). Debe haber relación entre el objetivo de aprendizaje /indicadores de evaluación y las preguntas formuladas.

b) Todo tipo de prueba o instrumento evaluativo debe presentarse impreso a UTP para su revisión, timbre y firma con 48 horas de anticipación. Lo anterior es exigencia para que dicho instrumento tenga validez.

c) Las Guías de Aprendizaje deberán señalar formalmente lo siguiente: Identificación del establecimiento, asignatura, nivel, nombre del docente, objetivo de aprendizaje, instrucciones claras. Además, deberán incorporar comprensión lectora, producción de texto y/o resolución de problemas.

d) El docente al momento de evaluar, deberá utilizar a lo menos, tres diferentes procedimientos de evaluación (métodos, técnicas, formas, maneras de recopilar información para tomar una decisión) en cada semestre. Los tipos de procedimientos evaluativos podrán ser:

- **Observación diaria del trabajo escolar:**

- **Listas de control**, relación de diferentes conductas o destrezas y se anota la presencia o ausencia, sirve de control y de relación para trabajar y mejorar.
- **Escala de estimación** listado de rasgos en los que se gradúa el nivel de consecución observado -siempre, a veces o iniciado, en proceso.
- **Registro anecdótico** ficha en la que se recogen comportamientos no previsibles de antemano y que pueden aportar información significativa para valorar carencias o actitudes.

- **Pruebas**

- **Escala de estimación de respuestas orales** evalúan las competencias del estudiante relacionadas con la expresión oral, la comunicación verbal, vocabulario, fluidez, pronunciación, estructura de las frases, organización del pensamiento.
- **Cuestionarios de respuesta escrita**, bien sean “ensayos” (permiten que el estudiante construya sus propias respuestas -no que repita lo memorizado- y le exige capacidades y habilidades de reflexión).
- **Pruebas objetivas** opciones entre las que el estudiante elige una respuesta concreta ya escrita: elección múltiple, verdadero o falso, correspondencia, textos incompletos.

- **Revisión de tareas**

- **Cuaderno de clase** análisis sistemático y continuado de las tareas diarias realizadas en clase -se pueden usar escalas de observación, registros de seguimiento.
- **Informes y monografías** presentación escrita de tareas específicas encargadas o fruto de pequeñas investigaciones.
- **Portafolio** colección planificada de trabajos de cada estudiante que representa su esfuerzo, progreso y desarrollo en un área específica o en un aspecto concreto.
- **Entrevista** es una comunicación verbal planificada, utilizando guiones previos más o menos estructurados, que aporta datos útiles para conocer una determinada conducta, destreza o conocimiento
- **Rubrica o Matriz** es un instrumento/guía de evaluación que sirve para valorar el desempeño de los estudiantes al realizar cualquier actividad/tarea de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a quienes intervendrán en el procedimiento de evaluación se podrá utilizar una autoevaluación (cada estudiante se evalúa a si mismo/a), hetero-evaluación (profesor/a evalúa a los/las estudiantes) o coevaluación (el/la profesor/a y los/las estudiantes se evalúan).

ARTICULO 7: De la Aplicación de Procedimientos de Evaluación

- a) Calendarizar al inicio del semestre con UTP las evaluaciones sumativas, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- b) El docente registra en el libro de clases el calendario de evaluaciones de las asignaturas que el atiende en el curso.
- c) Se podrá realizar solo una evaluación sumativa parcial o de unidad por asignatura el mismo día con un máximo de dos asignaturas.
- d) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP mediante la presentación del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- e) UTP autoriza con timbre y firma el instrumento de evaluación para fotocopiar.
- f) El docente informa, en un plazo no inferior a una semana a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa, indicando los objetivos de aprendizajes a evaluar y el procedimiento utilizar.
- g) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes, con orientación de su profesor jefe, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.
- h) Docente aplica instrumento de evaluación.

- i) En un plazo no superior a dos semanas docente entrega calificación a los estudiantes, realiza retroalimentación y registra en el libro de clases.
- j) Los Docentes entregarán un calendario de las evaluaciones del semestre a los apoderados, en reunión de curso en los meses de Marzo y Agosto.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

La Calificación, es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTICULO 8: Aplicación de Calificaciones

La Unidad técnica pedagógica establecerá un cronograma semestral por curso de registro de calificaciones. Los docentes, en sus horas de reunión técnico pedagógicas acordarán los criterios de evaluación de cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora de sus prácticas en el proceso de enseñanza - aprendizaje, así como también la diversificación de la evaluación en orden a atender de mejor manera la diversidad de los estudiantes. Dicha propuesta deberá ser entregada en el mes de diciembre del año anterior.

a) Evaluación en educación parvulario

Las niñas y niños de educación parvulario, tanto del Nivel Transición 1 como del Nivel Transición 2, serán evaluados en todos los ámbitos y experiencias complementarias. Los ámbitos y núcleo de aprendizaje a ser evaluados son los siguientes:

- **Ámbito de desarrollo personal y social**
 - Núcleo Identidad y autonomía
 - Núcleo Convivencia y ciudadanía
 - Núcleo Corporalidad y movimiento
- **Ámbito de la comunicación integral**
 - Núcleo Lenguaje verbal
 - Núcleo Lenguaje artístico
- **Ámbito de interacción y comprensión del entorno**
 - Núcleo Exploración del entorno natural
 - Núcleo Comprensión del entorno sociocultural
 - Núcleo Pensamiento matemático

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y núcleo de aprendizaje son los siguientes:

Nivel 3 : El niño o niña ha consolidado los objetivos de aprendizajes.

Nivel 2 : El niño o niña presenta avances significativos en objetivos de aprendizajes.

Nivel 1 : El niño o niña se está iniciando en el desarrollo de los objetivos de aprendizajes con ayuda del adulto.

NE : No se evalúan los objetivos de aprendizajes.

NO : No se observan los objetivos de aprendizajes

Cada educadora y profesor/a del ciclo deben consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase respectivos, como en el Sistema de Registro Curricular.

b) Procedimientos de Evaluación por nivel y asignatura de Educación Básica

NIVEL	ASIGNATURA	PROCEDIMIENTO DE EVALUACION	PONDERACION
1° a 4°	Lenguaje y Comunicación	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
1° a 4°	Matemática	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
1° a 4°	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
1° a 4°	Ciencias Naturales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
1° a 4°	Música	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
1° a 4°	Inglés	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
1° a 4°	Educación Física y Salud	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
1° a 4°	Artes Visuales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
1° a 4°	Tecnología	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%

NIVEL	ASIGNATURA	PROCEDIMIENTO DE EVALUACION	PONDERACION
5° a 8°	Lenguaje y Comunicación / Lenguaje y Literatura	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
5° a 8°	Matemática	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
5° a 8°	Historia, Geografía y Cs. Sociales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
5° a 8°	Ciencias Naturales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	60%
		Prueba Final Semestral	30%
		Evaluación Transversal	10%
5° a 8°	Música	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
5° a 8°	Inglés	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%

5° a 8°	Educación Física y Salud	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
5° a 8°	Artes Visuales	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%
5° a 8°	Tecnología	Evaluaciones parciales de OA (3 mínimo por semestre)	80%
		Evaluación Transversal	20%

c) Consejos Pre-Evaluativos por nivel

Se realizarán en la primera quincena de mayo y octubre para atender problemas detectados en el proceso pedagógico, y con el fin de diseñar las remediales necesarias. Las fechas de estos Consejos estarán fijadas en el calendario escolar del establecimiento.

ARTICULO 9: De la Escala Numérica

La escala numérica de calificaciones se expresará de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal; debiéndose aproximar la centésima desde 0,05 a la décima superior del **promedio semestral y final anual de cada asignatura**.

ARTICULO 10: De la Calificación Mínima de Aprobación

La calificación mínima de aprobación corresponde a la calificación 4,0 (Cuatro coma cero) en cada asignatura correspondiente al Plan de Estudios. Se aproximará a 4,0 cuando el promedio final anual sea igual o superior a 3.90 - 3.91- 3.92...

Los alumnos que presenten una calificación Anual deficiente en un máximo de tres asignaturas, tendrán derecho a rendir una prueba especial, (la definición del contenido de esa prueba estará a cargo del docente y unidad Técnico Pedagógica, no siendo necesario considerar todos los contenidos), en cada una de las tres asignaturas reprobadas, la que reemplazará a la nota de presentación. La calificación máxima de esta prueba especial será la nota Cuatro (4,0), independiente de si el alumno obtiene una calificación mayor en dicha prueba.

ARTICULO 11: De la evaluación por Conceptos

La evaluación en conceptos obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. No obstante, aportarán antecedentes para la evaluación del desarrollo personal del estudiante.

Conceptos:

Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

ARTICULO 12: De la calificación de los Talleres de Libre Disposición

En consideración que se reconozca el desempeño del estudiante en actividades diversas, esto es académicas o talleres, se registrará una vez cada semestre una calificación aportada por los talleres en la asignatura que el estudiante elija.

Para esto deberá cumplir con los siguientes requisitos: Porcentaje de 80% de asistencia en el taller. No presentar notas pendientes en la asignatura que él elija.

La unidad Técnico Pedagógica entregará una pauta de evaluación para ser aplicada por los monitores a los estudiantes participantes en actividades extraescolares y talleres.

Las notas obtenidas serán promediadas y deben ser entregadas a UTP con una semana de anticipación al cierre del semestre.

ARTICULO 13: Del Resultado de una evaluación con porcentaje superior de reprobación

- a) En el caso que un curso obtenga un porcentaje igual o superior al 40% de reprobados en alguna evaluación, será deber del profesor de la asignatura comunicarlo por escrito a U.T.P., quienes en conjunto efectuarán el proceso de revisión del procedimiento evaluativo antes del registro de calificaciones en el libro de clases. Este proceso involucrará un seguimiento de las planificaciones, el leccionario del libro de clases, instrumento evaluativo y el soporte de contenidos (cuadernos, fotocopias de guías, etc.). Para tal efecto se considerarán las pruebas rendidas en la fecha calendarizada por el docente.
- b) Si la revisión da como resultado que el proceso evaluativo no presenta errores en su elaboración, se podrá llegar a una de las siguientes determinaciones:
 - Mantener las evaluaciones obtenidas por los estudiantes.
 - Aplicar remediales tales como: guías, interrogaciones, revisión de cuadernos, etc.
- c) En caso contrario se aplicará otro instrumento evaluativo.
 - En cualquier caso, de actividad remedial que se tome para ese 40% de reprobados, esa nueva calificación deberá ser promediada con la deficiente, no se debe dar por olvidado el instrumento original.

ARTICULO 14: Del registro de calificaciones semestrales en libro de clases

Ningún estudiante podrá ser calificado en el segundo semestre sin haber sido evaluado en el primer semestre. Salvo situaciones excepcionales establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 15: De los contenidos formales de las pruebas

Todas las pruebas deberán incorporar comprensión lectora, producción de texto y/o resolución de problemas. La estructura técnica y la revisión de esta evaluación le corresponderán a unidad técnica que determinará si procede o no su aplicación.

ARTICULO 16: Del Reforzamiento antes de una prueba

En caso de que el procedimiento evaluativo corresponda a prueba escrita, el docente deberá realizar con el curso respectivo un reforzamiento de contenidos y habilidades a evaluar.

ARTICULO 17: De la consignación de calificaciones en el libro de clases

Una vez aplicado el procedimiento evaluativo, el docente dispondrá de 10 días hábiles para consignar la nota en el libro de clases.

ARTICULO 18: De la ausencia a Procedimientos Evaluativos

Los estudiantes que falten a un procedimiento evaluativo fijado con antelación deben seguir el siguiente proceso para regularizar la calificación:

a) Toda inasistencia de los estudiantes a pruebas y cualquier otro tipo o forma de evaluación que implique una nota parcial, debidamente fijada en el calendario del libro de clases, deberán ser justificada por el apoderado y se aplicará el mismo instrumento evaluativo, pero con un mayor grado de dificultad, correspondiendo al 70% para la obtención de la nota mínima (4,0).

b) Se excluyen de la disposición anterior, aquellos estudiantes que, habiendo faltado a pruebas, presenten certificado médico legalmente emitido, en un plazo no superior a 48 horas. También quedarán exceptuados los estudiantes cuyo apoderado justifique la inasistencia de su pupilo a prueba, en forma personal en un plazo no superior a 24 horas y en que el motivo haya significado impedimento absoluto, del estudiante, por fuerza mayor, para concurrir al establecimiento.

c) Al reintegrarse, el estudiante deberá rendir el trabajo o prueba pendiente en la primera clase que éste tenga en la asignatura correspondiente, o en fecha fijada con acuerdo del profesor respectivo. La evaluación pendiente podrá ser rendida en su correspondiente sala o en otro espacio fijado para ello.

k) En caso de que el estudiante se niegue a rendir las evaluaciones preestablecidas será calificado con nota mínima. Unidad Técnico-Pedagógica citará al apoderado del estudiante involucrado para informarle sobre la situación de su pupilo/a. En caso de que el apoderado no se presente a la entrevista, se debe consignar en la hoja de vida de estudiante.

l) Estudiantes que faltan a evaluación estando presentes en el registro de subvenciones y/o libro de clases: serán calificados con nota mínima (1.0). No obstante, si el docente así lo considera podrá dar una oportunidad al estudiante fijando una nueva instancia de evaluación.

f) En caso de negarse varios estudiantes a rendir una evaluación previamente fijada, UTP procederá a investigar si la prueba o el procedimiento evaluativo se ajusta a los requisitos estipulados en las evaluaciones sumativas fijadas en este reglamento. Si el procedimiento está correcto, UTP citará a los apoderados y seguirá el protocolo del artículo anterior.

m) En la entrega de trabajos prácticos u otros procedimientos evaluativos (portafolios, informes escritos, guías, etc.), fuera del plazo fijado por el docente, se aplicará el protocolo dado por el profesor cuando este entregó las indicaciones previas al estudiante del trabajo asignado.

n) El estudiante que sea retirado por el apoderado durante la jornada y tenga que rendir o presentar una evaluación será considerado ausente a la evaluación, por lo que se aplicará los puntos **a y b** del presente artículo.

i) El estudiante con calificaciones pendientes por inasistencias prolongadas y debidamente justificadas: El apoderado deberá justificar esta situación en la dirección del establecimiento, con certificados médicos que acrediten su situación actual. Posteriormente, el docente jefe entregará calendario al estudiante y apoderado de las evaluaciones pendiente. La aplicación de este calendario no deberá exceder un mes. El 80% de las evaluaciones calendarizadas en cada asignatura, deben ser presenciales aplicándole una prueba escrita.

ARTICULO 19: De la pérdida de horas de clases presenciales:

Serán consideradas situaciones especiales todas aquellas que implique pérdidas de horas de clases presenciales, tales como: tomas, paros, sismos, incendios, entre otros.

- a) En ausencia del Docente de la asignatura, al término del Semestre o del año Escolar, UTP resolverá la situación de Evaluación, elaborando los procedimientos evaluativos y nombrando un Docente para que los administre y evalúe.
- b) Las recuperaciones de clases deberán ser evaluadas y registradas en el libro de clases por el docente que recupere estas horas.

ARTICULO 20: De la modificación de notas en el libro de clases

Para modificar una nota en el libro de clases, el docente deberá solicitar previamente, la autorización correspondiente a UTP, con un plazo máximo de 15 días desde la fecha de registro de la nota en el libro de clases. En el caso del periodo de finalización del año escolar, el plazo se restringe a 5 días hábiles.

ARTICULO 21: De situaciones especiales de aplicación de procedimientos evaluativos

- a) Si un estudiante es sorprendido copiando o adulterando un procedimiento evaluativo, se entrevistará al estudiante y se le hará entender que, según reglamento interno, dicho acto, corresponde a una falta gravísima. Esta situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente de asignatura, quien evaluará la situación y citará al apoderado para informar de lo ocurrido. El profesor deberá aplicar una segunda evaluación con un nivel de exigencia mayor (70%). Si la falta se repite, se le aplicará la nota mínima.
- b) Uso del celular: En las evaluaciones los estudiantes no deberán hacer uso del celular; a menos que el docente lo deje expresamente establecido en el instrumento de evaluación. Si es sorprendido usando el celular, se aplicará el procedimiento detallado en el punto anterior.

- c) Las salidas pedagógicas deberán evaluarse con una pauta de actividades previamente diseñada por el docente. La pauta de evaluación será entregada a UTP a más tardar una semana anterior a la salida.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 22: De los Requisitos de la Promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes:

Asistencia:

- a) Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes y otros, situación que deberá ser informada a los docentes de los cursos respectivos. **El director del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico-pedagógico consultando el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.**

Esta acción de promoción **es sólo atribución del Director**, el cual puede hacer partícipe al consejo de profesores.

Rendimiento: serán promovidos los estudiantes que:

- b) hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- c) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio del párrafo anterior el director y la Unidad Técnico-Pedagógica deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados anteriormente o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y ,de manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, y ésta decisión quedará sustentada a través de un informe que podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. Así mismo, la escuela deberá, durante el año siguiente, proveer del acompañamiento pedagógico a los estudiantes que, aun no cumpliendo, hayan sido promovidos o no.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 23: De la entrega de Certificado Anual de estudio

Al finalizar el año escolar, se entregará el certificado anual de estudios a los apoderados y no podrá ser retenido por ningún motivo. Para aquellos estudiantes que continúen en el establecimiento, se archivará un certificado en su ficha personal en dependencias de Secretaría.

ARTICULO 24: De la Repitencia de curso

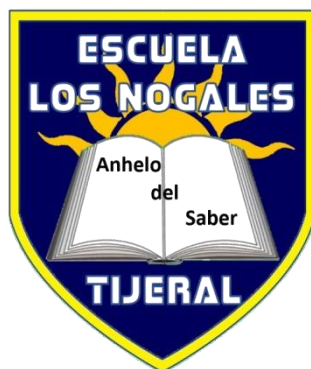
Los estudiantes podrán repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esta causal le sea cancelada su matrícula.

ARTICULO 25: De los Casos Especiales de Término de Año Escolar Anticipado

- a) Nuestro reglamento sólo permitirá el término del año escolar anticipado por enfermedad grave y / o situaciones que afecten la continuidad del año escolar como embarazo adolescente y otros, debidamente justificados en Dirección según corresponda por protocolo.
- b) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto N° 67, ni en este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y en última instancia, por la División de Educación General.

ARTICULO 26: De la Actualización del Presente Reglamento:

La Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores evaluarán anualmente este documento a fin de ratificarlo o introducirle las Modificaciones que fueren necesarias de acuerdo a la normativa legal vigente.



UNIDAD TECNICO-PEDAGOGICA
2025